

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 24 de diciembre de 1975

No. 17.994

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 66 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se establecen unos incentivos a la industria de la construcción.

Ley No. 69 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se modifica el Artículo 5 de la Ley No. 10 de 25 de enero de 1973.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

ESTABLECENSE UNOS INCENTIVOS LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

LEY NUMERO 66
(De 15 de Diciembre de 1975)

Por la cual se establecen unos incentivos a la industria de la construcción.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.—Extiéndese a diez (10) años el plazo de la exoneración del pago del Impuesto de Inmueble concedido por el ordinal 10 del artículo 764 del Código Fiscal a toda casa, edificio o mejora, cuya construcción ininterrumpida se inicie dentro de un plazo de dieciséis (16) meses contados a partir del 1o. de enero de 1976, siempre que el hecho de su iniciación esté debidamente acreditado por los medios legales.

ARTICULO 2o.—Las edificaciones terminadas, pero no vendidas antes de la vigencia de esta ley, se podrán acoger a los beneficios del artículo anterior, siempre y cuando la inscripción de su venta no sea posterior al 31 de diciembre de 1976.

ARTICULO 3o.—La presente Ley no afecta lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 100 de 4 de octubre de 1973 que exonera del impuesto de inmueble por veinte (20) años las viviendas propias cuyo precio no exceda de B/.20.000.00.

ARTICULO 4o.—Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DÉMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAJED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7294 Apartado Postal 8-4 Panamá, 8--A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/3.00

En el Exterior B/3.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscri: B/0.15. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

MODIFICASE ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 89

(De 15 de diciembre de 1975)

Por la cual se modifica el Artículo 5 de la Ley No. 10 de 25 de enero de 1973.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.: El Artículo 5 de la Ley No. 10 de 25 de enero de 1973, quedará así:

"ARTICULO 5.: El Banco Hipotecario Nacional desarrollará las directrices del Ministerio de Vivienda sobre la política nacional de vivienda, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Conceder a las instituciones que califiquen para ello, facilidades de crédito y descuento, de acuerdo con criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda;
- b) Garantizar el pago de los préstamos hipotecarios concedidos por las instituciones calificadas, y cobrar una prima por dicha garantía;
- c) Emitir valores en forma de bonos, cédulas hipotecarias o de otra clase en base a su cartera y colocar dichos valores en el mercado financiero nacional o extranjero;
- d) Contratar con los organismos financieros multinacionales, extranjeros o nacionales, empréstitos para ser destinados a los propósitos que señala esta ley;
- e) Asumir obligaciones financieras cuyos acreedores sean organismos de crédito multinacionales, internacionales, extranjeros o nacionales, cuando dichos compromisos sean de cargo de entidades estatales que hayan efectivamente traspasado todo o parte de su patrimonio al banco;

f) Descontar, comprar u obligarse a comprar o descontar créditos o derechos de que sean titulares personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que dichos créditos estén garantizados con hipotecas y anticresis, y que los mismos deriven de planes de inversiones para viviendas previamente aprobadas por el Banco Hipotecario Nacional;

g) Pagar y garantizar el pago de las obligaciones que contraigan los prestatarios, en préstamos que se concedan para la adquisición de viviendas en los planes de inversión previamente aprobados por el Banco Hipotecario Nacional.

PARAGRAFO: El Comité Ejecutivo, mediante Resolución, determinará los requisitos, sumas, plazos, términos y condiciones del plan o los planes de inversión en los que el Banco Hipotecario Nacional contraerá obligaciones conforme a las facultades a que se refieren los incisos f) y g) de este artículo, y aprobará previamente el o los contratos en donde se obligue el Banco Hipotecario Nacional.

Los contratos que celebre el Banco Hipotecario Nacional en ejercicio de las facultades a que se refieren los incisos f) y g) de este artículo, están exentos del impuesto de timbre, de papel sellado, de derechos notariales y de otro tipo de impuesto.

h) Cualesquiera otras que le señale la presente Ley u otras que se dicten".

ARTICULO 2.: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO ANUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

ROGER DECEREGA
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de DAVID ALLEN LANDES, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, "...el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero. Que está abierto el juicio de sucesión Testamentaria de DAVID ALLEN LANDES, desde el día dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su fallecimiento.-

Segundo. Que es su legatario, de acuerdo con el testamento, el señor JOHN DAVID LANDES.

Tercero. Que es su Albacea, de acuerdo con el testamento, el señor JOHN DAVID LANDES.

Y ORDENA. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad, fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a los Licenciados DAVID DE C. ROBLES y CESAR MARIO ESCOBAR G., como apoderados del demandante, en los términos del mandato conferido

Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(Fdo) LIC. IVAN PALACIOS E.-

El Secretario,
(Fdo) LUIS A. BARRIA.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo) LIC. IVAN PALACIOS E.-

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.-

L106757
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO:

El Juzgado Primero del Circuito de Colón, por este medio, EMPLAZA a la señora CARMEN ELENA MORALES DE MORHAIM, mujer, colombiana, casada, ama de casa, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo YUDA MORHAIM RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTICINCO (25) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LIC. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA,
AMERICA P. DE CORONELL.-

L104504
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción COACTIVA DEL Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A ROBERTO CHEVALIER, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta institución, como propietario de la Finca 13821, inscrita al Tomo 379, folio 182, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva, hoy -----18 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

EDUARDO RODRIGUEZ JR.,
Juez Ejecutor.-

RAUL ARJONA,
Secretario Ad-Hoc.-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ROGELIO AROSEMENA, de generales y paradero desconocidos, en su condición de representante Legal del Club Panameño de Equitación, S.A., a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer los derechos de la empresa que representa en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que el Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, ha interpuesto en su contra por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta institución, como propietario de la Finca 16702, inscrita al Tomo 422, folio 16, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva, hoy, 21 de noviembre de

mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Licdo. EDUARDO RODRIGUEZ JR.
Juez Ejecutor

RAUL ARJONA
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A RUBEN DARIO TRIBALDO F., de generales y paradero desconocidos, en su condición de representante Legal de MADERAS PINO, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer los derechos de la empresa que representa en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que el Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, ha interpuesto en su contra por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta institución, como propietario de la Finca 20128, inscrita al Tomo 483, folio 228 de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva, hoy, 21 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Licdo. EDUARDO RODRIGUEZ JR.
Juez Ejecutor

RAUL ARJONA,
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción COACTIVA DEL Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A CARLOS RODRIGUEZ, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta institución, como propietario de la Finca 42860, inscrita al Tomo 1030, folio 50, de la Sección de Panamá.-

Se advierte al empazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva, hoy -----21 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley,

EDUARDO RODRIGUEZ JR.,
Juez Ejecutor.-

RAUL ARJONA,
Secretario Ad-Hoc.-

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 6-M

Hasta el día 14 de enero de 1976, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 22 de diciembre de 1975.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 7-M

Hasta el día 15 de enero de 1976, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Departamento de Compras
Panamá, 22 de diciembre de 1975.

NATALIA F. DE CROOKS

Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 399, asiento 78,068 del tomo 354, Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad denominada GARDAL INC., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 2959 de diciembre 12 de 1958, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 19 de diciembre de 1958. Que al folio 7, asiento 128,346 "C" del tomo 1219 de la misma se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 7308 de noviembre 12 de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 20 de noviembre de 1975 en parte dice: RESUELTO, que GARDAL INC., sea y la misma queda disuelta a partir de esta fecha.--Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y cinco p.m. del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L108167
(Única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS

Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA

Que al folio 467, asiento 107,529 del tomo 497, Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada EUDORA COMPANIA NAVIERA, S.A. cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 2590 de septiembre 25 de 1964, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 28 de septiembre de 1964.

Que al folio 278, asiento 119,603 "C" del tomo 1201 de la misma Sección, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 7265 de noviembre 10 de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 19 de noviembre de 1975, que en parte dice: por el presente se declara disuelta la referida EUDORA COMPANIA NAVIERA, S.A. a partir de esa fecha--Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y veinticinco p.m. del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L108163
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Guillermo Morón A., Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda contra Osvaldo Enrique Osorio Aguilar y Aura María de Osorio, se ha señalado el día 13 de enero de 1976, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca No. 45,260, inscrita al folio 466 del tomo 1060 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. L-304 de la Urbanización Gran Recarto Chanis, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con calle P, Sur con lotes L-245 L-323; Este con lote L-303 y por el Oeste con lote L-305. MEDIDAS: Norte 11 metros, 25 centímetros; Sur: 11 metros 25 centímetros; Este 26 metros 1 centímetro; y por el Oeste 26 metros 13 centímetros. SUPERFICIE: 293 metros cuadrados

con 96 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa de una sola planta, vivienda unifamiliar, de pisos de baldosa, techo de acero galvanizado, cielo raso falso interior de celotex y exterior de madera, paredes de bloques con repaños en ambas caras y ventanas de aluminio. VALOR REGISTRADO: B/.15,620.17. Que sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda por la suma de B/.14,000.00⁰⁰.

Servirá de base del remate la suma de B/.18,551.98 y postura admisible la que cubre las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente edicto de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 12 de diciembre de 1975

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,
(F do) GUILLERMO MORON A.-

L108440
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en este tribunal se encuentra el MATRIMONIO DE HECHO presentado por la señora ANA MARIA JARAMILLO, que en su parte pertinente dice así:

"Y yo, RODRIGO ANGUIZOLA SAGEL, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino y domiciliado en la ciudad de David, Distrito de David, con cédula de identidad personal número 4-51-430, concurre ante usted en nombre y representación de los derechos y acciones de ANA MARIA JARAMILLO, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, vecina y domiciliada en la ciudad de David, Distrito de David, con cédula de identidad personal número 4-AV-49-851, pidiéndole que declare el matrimonio de hecho entre mi poderdante y JOSE PROBETO OCHOA, varón, mayor de edad, soltero, panameño, mecánico, cuyas demás generales ignoro y, en consecuencia, se haga la consecuente inscripción en el Registro Civil.

FUNDAMENTO ESTE DERECHO DE ACCION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: ANA MARIA JARAMILLO y JOSE PROBETO OCHOA mantuvieron una unión de hecho en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: La convivencia marital de Ana María Jaramilla y José Probeta Ochoa fue mantenida durante el término establecido por nuestra Constitución Nacional.

DERECHO: Artículo 53 y demás pertinentes de la Constitución Nacional; Artículo 30., 40., y demás relativos de la Ley número 58, del 12 de diciembre de 1965.

David, 29 de abril de 1975.-

(F do) Rodrigo Anguizola S.-

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

(F do) FELIX A. MORALES,
Juez 2o. del Circuito Suplente Especial.-

(F do) A. de Rodríguez.-

L83826
(Única Publicación).-

NATALIA F. DE CROOKS

Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al tomo 939, folio 21, Asiento 108,092 "C", de 30 de enero de 1973, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, aparecía inscrita la sociedad anónima panameña FIGURACION DE ACERO, S.A., constituida por Escritura Pública Número 365, de 17 de enero de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.-

Que al tomo 1214, folio 148, asiento 122,588 "C", de 4 de diciembre de 1975, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública número 7172, de 5 de noviembre de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la Sociedad anónima FIGURACION DE ACERO, S.A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y veinte de la mañana del día de hoy doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco -

NATALIA F. DE CROOKS,
Certificadora.-

L108168
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente MARIA DAVIDSON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación de presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSEPH MURPHY GRIFFITH MARSHALL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiuno (21) de octubre de mil

novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.-

L98304
(Unica Publicación).-

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Geo Novey, Inc. contra Bymo, S.A. y Enrique Luis Morales, se ha señalado el día trece (13) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

Una aspiradora marca Certified No. 310-H138.

Una máquina para limpiar alfombras marca Certified No. 414-M3-148.

Una máquina de escribir marca IBM eléctrica, funcionando con No. de Serie 788-11-801768.

Una alfombra de color rojo con las siguientes medidas 105 x 141 pulgadas, rajada en unos de sus extremos.

Servirá de base para el remate la suma de DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/. 230,00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte al público que si en el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy, diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

ELISA J. DE PIMENTEL,
Secretaria.-

(Fdo) Elisa J. de Pimentel.-

L108444
(Unica Publicación).-

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes diez -- 10 -- de febrero de mil novecientos setenta y seis -- 1976 -- para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, seguido por ALICIA RODRIGUEZ WILSON contra CARMEN RODRIGUEZ DE GUERRA, descrito así:

CUOTA PARTE perteneciente a la demandante ejecutada ALICIA RODRIGUEZ WILSON, de la finca número 13,538, inscrita al folio 298, del tomo 866, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno situado en La Concepción, distrito de Bugaba, dentro de los siguientes linderos: NORTE, lote de terreno de Josefa Suárez viuda de Rodríguez; SUR, camino de "Bugabito del medio a la Concepción"; ESTE, lote de terreno Tomás Rodríguez Suárez; y OESTE, terreno de Agustina Vásquez. -- SUPERFICIE: Dos -- 2 -- hectáreas con 5,252 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de quince mil balboas (B/. 15,000,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 1 de diciembre de 1975.-

(Fdo) FELIX A. MORALES,
Secretario -

.108077
(Unica Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 236

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de los señores ADOLFUS CARDOGAN y ALEXANDRINA JONES CARDOGAN, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

VISTOS

el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara abierto el juicio de sucesión de los señores ADOLFUS CARDOGAN y ALEXANDRINA JONES CARDOGAN, desde el día 12 de diciembre de 1970 y 31 de agosto de 1967, respectivamente, y se tiene a Cynthia Cardogan Sinclair Boyce como heredera de los causantes en su condición de hija, sin perjuicios de terceros, ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en los mismos juicios de sucesión, y que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código judicial.

Se tiene al Licdo. Crispulo Lecteau L., como apoderado

Judicial de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (F do) Juan S. Alvarado.-

(F do) Guillermo Morón A., Secretario.-

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en el mismo dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Panamá, 12 de diciembre de 1975.-

El Juez, (F do) Juan S. Alvarado.-

(F do) Guillermo Morón A., Secretario.-

L108240
(Unica Publicación).-

AVISO

Yo, Jaime Javier Méndez Clavel, panameño, con cédula No. 9-62-504 cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio, anuncio que he comprado el negocio denominado La Pollera, ubicado en Santiago de Veraguas, a los señores Corón Eloy Spiegel Sierra y a Comerciantes Mayoristas y Minoristas, S.A., por escritura pública No. 645 fechada 15 de octubre de 1975 en el Circuito Notarial de Veraguas.

L108485
1o. Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE
Chitré, 4 de diciembre de 1975.-
ALCALDÍA DEL DISTRITO

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que ARTURO AVILA TELLO, varón de 48 años de edad, soltero, comerciante, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, cedula 6-14-215 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 863,1399 m² y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel Mendieta Sandoval.-

SUR: Manuel Mendieta.

ESTE: Avenida Pérez

OESTE: Venancio Castillo y Rosa Castillo.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta

Editora Renovación, S.A.

oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde,
Julio Chen.-

Onilda S. de García,
Secretaria.-

L108410
(Unica Publicación).-

NATALIA F. DE CROOKS CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE, CERTIFICA:

Que al tomo 782, folio 179, asiento 146.032 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita y vigente desde el día 3 de marzo de 1975, el Certificado de Disolución de la sociedad que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida EXPORTADORA TIMBICON S.A., a partir de esta fecha". Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día de hoy cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Que al tomo 1183, folio 318, asiento 124.636B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 13 de noviembre de 1975, el Certificado de Disolución de la sociedad que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida EXPORTADORA TIMBICON S.A., a partir de esta fecha". Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día de hoy cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA F. DE CROOKS,
CERTIFICADORA.-

L108166
(Unica Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora MAYRA DIVA VALDEMAR FRUTOS, mujer, mayor de edad, casada, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAMON FREIRE GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.-

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy DIECISIETE (17) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO) Licio. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO) ANTONIA P. DE CORONELL

L104503
(Unica publicación)